

Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER **JUDICIAL**

Nº 438 -2011-P-PJ

Lima, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 2619 -2011-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Proyecto de Directiva para el Otorgamiento del Bono por Desempeño y Cumplimiento de Metas para el Personal del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, elaborado por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo № 226-2011-EF se aprobó el Reglamento del Otorgamiento del Bono por Desempeño a favor del diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en el Poder Judicial;

Que, es necesario establecer las pautas y lineamientos operativos específicos para recabar y evaluar información de personal e indicadores para el otorgamiento del Bono de Desempeño Año 2011, con la finalidad de premiar a los beneficiarios de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de acuerdo a los Anexos del mencionado Decreto Supremo;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4° del Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 004 -2011-P-PJ "Directiva para el Otorgamiento del Bono por Desempeño y Cumplimiento de Metas para el Personal de los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese

sany artin

CESAR SAN MARTIN CASTRO

Presidente del Poder Judicial







DIRECTIVA Nº004-2011-P-PJ

PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011

I. OBJETIVOS

Establecer pautas y lineamientos operativos específicos para recabar y evaluar información de personal e indicadores judiciales para el otorgamiento del Bono por Desempeño, para premiar a los beneficiarios.

II. BASE LEGAL



- D.S. Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus Modificatorias.
- 2. Resolución Administrativa N° 055-2002-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- 3. Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial
- 4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 5. Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional.
- 6. Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- 7. Resolución Administrativa Nº 172-2011-P-PJ de fecha 26 de abril de 2011, que aprueba el Plan Operativo de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- 8. Resolución Administrativa N° 052-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011, que aprueba el establecimiento de Metas de Ejecutorias Resueltas por parte de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, y de Resolución de Expedientes en Trámite y Ejecución de Sentencias de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales para el año 2011; así como establece el registro mensual de la información estadística de los expedientes ingresados y resueltos de todos los órganos jurisdiccionales del país
- 9. Ley N° 29689, Ley que modifica el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29626.
- 10. Decreto de Urgencia N° 041-2011, que establece medidas extraordinarias para el otorgamiento del Bono por Desempeño aprobado por el artículo 8 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 11. Decreto Supremo N° 226-2011-EF de fecha 09 de Diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento del otorgamiento del Bono por Desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial.





III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial que conforman los Grupos organizados detallados en el Anexo 01 del Reglamento "Grupos establecidos para la competencia por el bono por desempeño del poder Judicial".

IV. INDICADORES DE DESEMPEÑO

- i. La Gerencia General a través de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial y Gerencia de Informática, será responsable de la evaluación de los indicadores establecidos para los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° y el procedimiento descrito en el artículo 10° y Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 226-2011-EF "Indicadores para la aplicación del bono por desempeño del Poder Judicial, según grupos.
- ii. Para el cálculo de los Indicadores de Descarga procesal (IDP), de Incremento de la Producción (IIP) y el Indicador de Productividad (IP), se considera los Expedientes en Trámite del Formulario Estadístico Electrónico (FEE), excepto para los juzgados de ejecución de sentencia.
- iii. Los Órganos Jurisdiccionales cuyo Indicador de Descarga Procesal es mayor a 100, no serán considerados para el otorgamiento del bono, puesto que no es posible resolver más de la carga existente.
- iv. El Órgano Jurisdiccional que no haya registrado la información correspondiente a las apelaciones devueltas (confirmadas, revocadas o anuladas), el Indicador de Calidad Judicial será igual a cero (0).
- Para la evaluación de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes Liquidadores de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, competirán con los Juzgados de Trabajo Transitorios en su respectivo grupo y subgrupo.
- vi. Los Juzgados Penales Liquidadores Permanentes competirán con los Juzgados Liquidadores Transitorios, en su respectivo grupo y subgrupo.
- rii. Para la aplicación del Indicador del Incremento de la Producción, en los casos de Órganos Jurisdiccionales que no hayan laborado en el periodo 2010, o que hubieran tenido un periodo menor al periodo de evaluación del 2011, se tomará el promedio mensual del respectivo subgrupo correspondiente al 2011.
- viii. Si los meses trabajados durante el año 2010 es mayor al periodo trabajado en el 2011, se utilizará la información del 2010, considerando el mismo periodo trabajado del 2011.

V. PROCEDIMIENTO

a. Determinación de las dependencias jurisdiccionales que participan de la competencia por el Bono







La Gerencia de Planificación a través de la Sub Gerencia de Estadística remitirá a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la relación de las dependencias jurisdiccionales que contarán con un período de funcionamiento de al menos siete (07) meses computados entre el 01de enero al 31 de octubre de 2011 y de acuerdo a los grupos y subgrupos establecidos en el anexo N° 01 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 226-2011-EF.

La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, coordinará con la Gerencia de Informática la publicación de la citada relación en la página web Institucional del Poder Judicial.

b. Determinación del número de personal que conforman los grupos en competencia

La Presidencia de cada Corte Superior de Justicia y el Administrador de la Corte Suprema deberán remitir a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la relación del personal que pertenece a cada órgano jurisdiccional, entiéndase como tales a las salas y juzgados de carácter permanente y transitorio, publicado en la página web del Poder Judicial.

La información remitida tiene carácter de declaración jurada y debe ceñirse a los órganos jurisdiccionales en competencia; en los casos de las dependencias del Código Procesal Penal, Laboral, Módulos Corporativos y Juzgados Penales de Turno Permanente, el personal deberá ser asignado en forma proporcional a los órganos jurisdiccionales existentes en dicha estructura, debiendo poner de conocimiento de los servidores en que órgano jurisdiccional se encuentra compitiendo.

La remisión se efectuará a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial al correo electrónico mbravo@pj.gob.pe a través del Formato "A" debidamente visado, a más tardar el 16 de diciembre de 2011, previa publicación y/o comunicación por parte de las Cortes Superiores dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial consolidará dicha información y la publicará en la página web Institucional del Poder Judicial mas tardar el 19 de diciembre de 2011.

Del Cumplimiento de los Indicadores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

i. Para el Caso de las Salas Supremas la Gerencia de Informática, efectuará el cálculo de los respectivos indicadores sobre la base de la información que se encuentra publicada en la página web del Poder Judicial. Asimismo la Gerencia de Informática elabora el Ranking correspondiente.

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

 i. La Gerencia de Informática efectuará igualmente el cálculo de los indicadores sobre la base del registro de información consignada en el Formulario Estadístico Electrónico – FEE de los años 2010 y 2011, que se







dispone en la base de datos del Poder Judicial y de acuerdo a la información de personal proporcionada por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, estableciendo el Ranking correspondiente de cada grupo y subgrupo de los órganos jurisdiccionales correspondientes de los Distritos Judiciales.

ii. Para el indicador de productividad se toma en cuenta el promedio del personal que laboró en el órgano jurisdiccional en competencia en el periodo de enero a octubre de 2011, remitida por las Cortes Superiores de Justicia de la República.

DETERMINACIÓN DEL PERSONAL BENEFICIARIO

- La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial procederá a identificar al personal beneficiario por grupo y subgrupo, de acuerdo al Anexo N° 03 del Reglamento "Guía metodológica para el otorgamiento del bono por desempeño".
- ii. Se pondrá de conocimiento de las Presidencias de las Cortes Superiores y Corte Suprema de Justicia de la República la relación de las posibles dependencias ganadoras a fin de que a más tardar el 20 de diciembre de 2011 remitan la relación de personal de cada una de ellas, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 11 del Reglamento y las precisiones de la presente directiva (Formato B).

Si no hubiera posibilidad de beneficiar a todo el personal de la última dependencia ganadora del sub grupo identificado sino sólo a un número limitado de personas, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial solicitará la realización de una evaluación individual. Ello será de responsabilidad del Juez responsable del órgano jurisdiccional y refrendado por el Presidente de cada Corte Superior de Justicia.

La evaluación individual de los servidores de las dependencias jurisdiccionales, debe considerar los siguientes criterios:

Criterios	Puntos asignados
Es puntual y se dedica a tiempo completo a sus labores.	De 0 a 3
Es ordenado en el desarrollo de sus labores, tiene control sobre los documentos encargados y cumple los términos establecidos para la atención de documentos, expedientes según su ámbito laboral.	De 0 a 3
Se organiza internamente y divide el trabajo para agilizar los trámites.	De 0 a 3
Tiene respeto y atención al público usuario y sus compañeros de trabajo.	De 0 a 3
Tiene comportamiento personal, profesional y social	De 0 a 3
Total Máximo de Puntos	De 0 15

Escala 0=deficiente, 1=eficiente, 2=muy eficiente y 3= excelente

El servidor que obtiene el más alto puntaje se ubica en el primer lugar, y así sucesivamente.







- iii. Los responsables de la evaluación individual remitirán a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial a más tardar el 21 de diciembre de 2011 la relación de los servidores detallando los puntos obtenidos en orden de mayor a menor.
- iv. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial publicará en la página web Institucional los resultados de la evaluación a más tardar el 26 de diciembre de 2011, mostrando las dependencias ganadoras por grupos y sub grupos, los datos de los indicadores y la relación del personal beneficiario del bono.

d. Del Informe de evaluación final

La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial es la encargada de procesar la información relacionada con el otorgamiento del Bono por Desempeño sobre la base de los Rankings que serán proporcionados por la Gerencia de Informática y de la elaboración del Informe Final, que será remitido a más tardar el 26 de diciembre de 2011 por el Titular del Pliego a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Informe es refrendado por la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, y deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 8° del Reglamento.

VI. BONO POR DESEMPEÑO

- a. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial efectuará el cálculo de la planilla de Bono por Desempeño, correspondiéndole a cada servidor beneficiado el importe de S/. 3,500.00 nuevos soles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- b. El Bono por Desempeño no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable; y no se encuentra sujeto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Estando sujeto a los descuentos de Ley y/o mandatos judiciales.
- c. El Bono por Desempeño se otorga en el mes de diciembre de 2011. Por ningún caso el personal beneficiado recibirá más de un Bono, no existiendo la posibilidad de reintegros en los meses y/o años siguientes; por lo tanto, la información proporcionada por las Cortes Superiores y/o Corte Suprema tiene carácter definitorio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, en caso fuese necesario precisar lo establecido en la presente Directiva, podrá emitir disposiciones complementarias a través del portal electrónico institucional y/o correo electrónico.
- b. La información que remitan y/o registren las dependencias consideradas dentro del alcance de la presente Directiva tiene carácter de declaración jurada, y por tanto está sujeta a ser verificable por los órganos de control (OCMA, ODECMAS, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial); y de no ser valedera se aplicarán los procedimientos internos para la sanciones respectivas.







- c. Las ODECMAS presentarán a la OCMA y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la información correspondiente a los órganos jurisdiccionales ganadores de los respectivos Distritos Judiciales, bajo responsabilidad.
- d. Las dependencias que no cumplan con los plazos previstos en la presenta Directiva serán descalificadas de la competencia. Asimismo, la información será admitida dentro del horario de atención de la Gerencia General (8:00 a.m. a 4: 45 p.m.)
- e. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial certificará que los beneficiarios del bono cumplan los requisitos señalados en el Artículo 11º del Reglamento y las precisiones de la presente directiva en el período comprendido entre la fecha del término del período de evaluación y la fecha de entrega del bono. En caso contrario, el bono deberá ser otorgado al personal de la última dependencia ganadora del grupo de acuerdo a la evaluación individual.
- f. El personal beneficiado deberá haber laborado en la dependencia ganadora al menos, 153 días calendarios entre el 01 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2011 y no haber sido sujeto de aplicación de medida disciplinaria consentida en el periodo de evaluación.
- g. Las modificaciones de la información estadística de los Expedientes Ingresados y Resueltos que se presenten a la Gerencia General del Poder Judicial, con posterioridad a la fecha de la publicación del Reglamento del Bono por Desempeño, no se tomarán en cuenta para los fines de evaluación del Bono por Desempeño 2011.



- a. Formato A: Relación de Personal de las dependencias que participan en la competencia para el Bono por Desempeño
- o. Formato B: Relación de Personal apto para la percepción del Bono por Desempeño según Artículo 11° del D.S. N° 226-2011-EF





FORMATO A

RELACION DE PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPARAN EN LA COMPENTENCIA PARA EL BONO POR DESEMPEÑO D.S.N°226-2011-EF

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE :

	BECALABÓN	2200KACIN V 2001 130K	COGARO	DEPENDENCIA		NĢIOIGINOD
2		ATTENDOS I NOMBRES	Oper	NOMBRE	CODIGO	
L						
ļ L						
		· ·				

1. El personal deberá acreditar como mínimo la labor efectiva de la mitad del periodo de evaluación más uno (153 días calendarios entre el 01 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2011) en la dependencia que concursa.
2. Se incluye, también, al personal que haya cesado durante el año 2011, pero que haya tenido la condición de activo durante el periodo de evaluación y siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Regiamento. NOTA:

CONDICION

A = Activo C = Cesado







FORMATO B

RELACION DE PERSONAL APTO PARA LA PERCEPCIÓN DEL BONO POR DESEMPEÑO SECÚN EL ARTÍCULO 11º DEL D.S.Nº226-2011-EF

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE :

٩	ECCALA EÓN	23 0 0 V V V V V V V V V V V V V V V V V	0	DEPENDENCIA		CUMPLE EL REQUISITO DEL
2	ESCALATOR	ATELLIDOS T NOMBRES	Cana	NOMBRE	CODIGO	ARTICULO 12° (SLONO)
MOTA						

Requisito que debe cumplir (Art. 11° del D.S.N° 226-2011-EF)

- a)- El personal deberá acreditar como mínimo la labor efectiva de la mitad del periodo de evaluación más uno (153 días calendarios entre el 01 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2011) en la dependencia
- bj-Se incluye, también, al personal que haya cesado durante el año 2011, pero que haya tenido la condición de activo durante el periodo de evaluación y siempre que cumpla los requisitos establecidos en el
- c)- No registrar sanciones disciplinarias jurisdicionales consentidas (ODECMA); Amonestación, Multa, Suspensión o Destitución.
- d)- No registrar sentencias por delitos dolosos.



